

Acuerdo No.275 del 26 de agosto de 2021

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.203 de 2010 y se expide un nuevo reglamento de funcionamiento del Fondo de Educación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la prevista en el literal c) del artículo 46 de los Estatutos Sociales, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto vigente de FODESEP, establece la destinación de los excedentes del FODESEP, mismo que prevé la asignación de recursos al Fondo de Educación.

Que, mediante Acuerdo No. 203 de 2010 se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Educación del FODESEP.

Que, el Comité del Fondo Educación realizó la revisión a la normatividad vigente del Fondo y buscando la actualización de la misma con el fin de facilitar su funcionamiento y permitir el mayor beneficio a las IES afiliadas al FODESEP.

Que, corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos expedir el presente Reglamento.

Que, en mérito de los expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO DEL FONDO: El Fondo de Educación tiene como objetivo proveer los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades de asistencia educativa, investigación, formación y las demás previstas en el presente reglamento, las cuales deben beneficiar a las Instituciones de Educación Superior que se encuentren afiliadas al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior-FODESEP-.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUJETOS. Los proyectos y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Educación estarán dirigidos a la Institución, a los directivos, a los docentes y a los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior afiliadas a FODESEP.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: El Fondo de Educación dispondrá de los siguientes recursos:

1. Recursos acumulados del Fondo de Educación de vigencias anteriores.
2. El veinte por ciento (20%), como mínimo, del excedente del ejercicio económico anual de FODESEP, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo señalado en el Artículo 32 del Estatuto vigente de FODESEP.
3. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General para tal fin.

Acuerdo No.275 del 26 de agosto de 2021

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.203 de 2010 y se expide un nuevo reglamento de funcionamiento del Fondo de Educación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP”

4. Los auxilios y donaciones de destinación específica para el Fondo de Educación que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales el FODESEP se reserva su aceptación.
5. Los ingresos que se generen en desarrollo de las actividades propias programadas por el Comité.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO DEL COMITÉ: El Comité del Fondo de Educación será el órgano encargado de planear, dirigir y controlar las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Educación.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: El Comité de Educación estará conformado por cuatro Instituciones de Educación Superior afiliadas, tres (3) de ellas principales y una (1) suplente, designadas por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidas.

PARÁGRAFO. Corresponde a los miembros designar el Coordinador del Comité de Educación.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR: Son funciones del Coordinador:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir el Comité y orientar sus actividades.
3. Representar al Comité ante las diferentes instancias de FODESEP.
4. Suscribir en asocio con el secretario, las actas y comunicaciones que emanen del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES: El Comité del Fondo de Educación se reunirá ordinariamente una vez cada bimestre y en forma extraordinaria por convocatoria de su Coordinador o dos (2) de sus miembros, cuando circunstancias especiales así lo ameriten.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán realizarse de manera presencial, NO presencial o virtual y mediante modalidad mixta lo cual se indicará en la convocatoria.

Constituye quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de dos de los miembros del Comité del Fondo de Educación.

Cada uno de los miembros del Comité del Fondo de Educación; esto es, los tres (3) miembros principales y un (1) miembro suplente, tienen derecho a voz y voto; no obstante, a fin de garantizar que la votación se constituya con un número impar, en el evento que estén presentes en la sesión los tres (3) miembros principales y el miembro suplente asista, este último contará con derecho a voz, pero no a voto.

Se considerará vacante cuando una Institución de Educación Superior faltare sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas habiendo recibido previa citación. El Coordinador del Comité informará oportunamente al Consejo de Administración para que se designe un nuevo miembro.

A las sesiones del Comité del Fondo de Educación asistirá el Gerente General de FODESEP quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Acuerdo No.275 del 26 de agosto de 2021

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.203 de 2010 y se expide un nuevo reglamento de funcionamiento del Fondo de Educación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP”

Las funciones de secretario del comité las ejercerá el Subgerente de Proyectos de FODESEP, o quien haga sus veces.

De cada reunión se levantará un acta, la cual una vez aprobada por el comité, será suscrita por el Coordinador y el Secretario, y se incorporará en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: Son funciones del Comité del Fondo de Educación las siguientes:

1. Identificar y priorizar los proyectos y actividades que se desarrollarán con cargo al Fondo de Educación para cada vigencia, los cuales deben beneficiar a las IES afiliadas de acuerdo con el principio de participación democrática y enmarcarse en el Plan Estratégico de la Entidad.
2. Elaborar el Plan anual de actividades y ejecución de los recursos con cargo al Fondo de Educación.
3. Señalar el marco general (Términos de Referencia) para la elaboración de las convocatorias a las Instituciones de Educación Superior afiliadas.
4. Determinar los criterios para la selección de los Proyectos presentados por las IES, a través de las convocatorias o individualmente.
5. Controlar la ejecución de los recursos del Fondo y presentar informes a la Asamblea General.
6. Garantizar que las propuestas presentadas por las IES afiliadas para la realización de programas de Educación respondan a los criterios de selección establecidos para convocatorias o individualmente según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Comité:

1. Bajo la directriz del Coordinador tramitar las convocatorias y citaciones a que haya lugar.
2. Llevar el registro de la asistencia de los miembros del comité a las reuniones que sean convocados.
3. Elaborar las Actas de las reuniones
4. Suscribir conjuntamente con el Coordinador las actas y demás documentos que sean del caso.
5. Recibir la correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
6. Preparar los documentos que el Comité requiera o le solicite.
7. Comunicar las decisiones que adopte el Comité, cuando sea del caso.
8. Enviar la documentación que el Comité acuerde, tanto a sus miembros como a los demás participantes.
9. Organizar y conservar bajo su custodia las actas y demás documentos propios del Comité.
10. Las demás que le asigne el Comité o su Coordinador.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La destinación de los recursos del fondo se hará de acuerdo con el Plan Anual de Actividades del que trata el numeral 2 del Artículo Octavo del presente acuerdo. Se debe priorizar dentro de este Plan las siguientes actividades:

Acuerdo No.275 del 26 de agosto de 2021

“Por el cual se deroga el Acuerdo No.203 de 2010 y se expide un nuevo reglamento de funcionamiento del Fondo de Educación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP”

1. Capacitación y actualización de contenidos
2. Cofinanciación de proyectos de Educación
3. Proyectos que beneficien colectivamente a las Instituciones de Educación Superior
4. Las demás actividades mencionadas en el numeral 2.1.1 del capítulo IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARAGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior que participen en las actividades que se desarrollen contra los recursos del Fondo de Educación, deben encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO. En cada reunión que celebre el Comité del Fondo de Educación efectuará seguimiento a la ejecución del Plan Anual y a los recursos del Fondo de Educación. El Coordinador del comité deberá presentar un informe de ejecución detallado a la Asamblea General en sus reuniones Ordinarias y en las Extraordinarias cuando así se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contratorias.

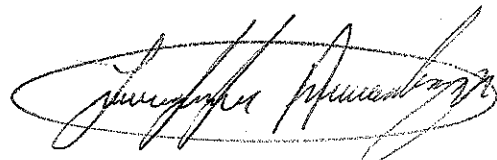
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD. Para efectos de la debida información, el presente acuerdo y sus anexos, serán publicados en la página web institucional del FODESEP, y se mantendrán en la Secretaría General de la entidad para conocimiento de quienes así lo soliciten.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte seis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Vicepresidente Consejo de Administración



JEFFERSON AMORTEGUI WALTEROS
Secretario Consejo de Administración

Proyectó: Comité de Educación
Revisó: Asesor Jurídico
Aprobó: Consejo de Administración del FODESEP